



Ayuntamiento de Atarfe

Plaza de España 7, 18230 ATARFE - Granada  
Tel.: 958 43 60 11 | Fax: 958 43 77 79  
www.ciudadatarfe.com  
info@ciudadatarfe.es

## **INSTRUCCIONES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS MUNICIPALES PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR CURSO 2020/2021**

El Ayuntamiento de Atarfe a través de la Concejalía de Bienestar Social, y con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades en el derecho a la educación, convoca para el Curso Escolar 2020/2021 un sistema de ayudas municipales con el propósito de contribuir a sufragar los gastos derivados de la Enseñanza Infantil, Primaria y Secundaria a familias con dificultades de solvencia económica. La dotación económica de esta convocatoria estará sujeta a la aplicación presupuestaria nº 230.48000.04 denominada "Programas Sociales".

La distribución de las ayudas será la siguiente:

1. Para Educación Infantil (3-5 años): ayudas para material y/o libros ( 60 €).
2. Para Educación Primaria y/o Secundaria: ayudas para material escolar ( 30 €) .

Tras la resolución, publicación y entrega de las ayudas, la convocatoria quedará cerrada. Dichas ayudas son de carácter anual e improrrogables.

### **1. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.**

Podrán beneficiarse de estas ayudas los padres, madres o tutores de los menores de 3 a 16 años que estén empadronadas en el término municipal de Atarfe y que dentro del plazo de presentación de solicitudes reúnan los siguientes requisitos:



- Estar empadronado/a en el municipio de Atarfe.
- Ser mayor de edad y constituir una unidad familiar con menores con edades comprendidas entre los 3 y los 16 años.
- Que los menores beneficiarios se encuentren escolarizados en colegios públicos y/o concertados de infantil, primaria y secundaria de la localidad de Atarfe así como que disponga de plaza en Escuela Hogar y/o Residencia Escolar.
- Estas ayudas son incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales de conformidad con lo estipulado en el artículo 17.3. m de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La falsedad y/o omisión de documentación en la aportación de algunos de los datos en los documentos requeridos implicará la revocación inmediata legales que se estimen oportunas.
- Podrán acceder a aquellas unidades familiares cuyos ingresos correspondientes al mes de Agosto 2020 no supere el límite establecido en la siguiente tabla:

TABLA AYUDA MATERIAL ESCOLAR SEGÚN MIEMBROS	MENSUALIDAD
Unidad familiar de 2 miembros	537,84 €
Unidad familiar de 3 miembros	591,624 €
Unidad familiar de 4 miembros	645,408 €
Unidad familiar de 5 miembros	699,192 €
Unidad familiar de 6 miembros	752,976 €



\*Como **ingresos computables** se tendrán en cuenta: pensiones, subsidios, Renta Mínima, Ingreso Mínimo Vital e ingresos en cualquier concepto que se perciban o tengan derecho a percibir en el mes anterior a la presentación de la solicitud (Agosto 2020), referidos a la unidad familiar.

\***No computan** los ingresos referentes a: Pensión de Orfandad, Prestación por hijo/a a cargo, Pensión de alimentos, Prestaciones económicas a través de dependencia.

Para calcular los límites establecidos en el apartado anterior serán deducidos los gastos de hipoteca y/o alquiler debidamente acreditados.

- Los requisitos de acceso deberán acreditarse a la fecha de finalización del plazo de solicitud.

## **2. DETERMINACIÓN DE LA UNIDAD FAMILIAR:**

Se considera unidad familiar la que forman las siguientes personas que convivan en el mismo domicilio:

- Las padres y madres casados o constituidos como pareja de hecho y, en su caso, los tutores o personas encargadas de la guardia y protección del menor que así lo acredite oficialmente.
- Cuando no exista vínculo matrimonial, ni de pareja de hecho, la unidad familiar se entenderá la constituida por el padre, la madre y todos los /las hijos /hijas que convivan con ellos.



- En el caso de divorcio o separaciones, no se considerará miembro computable aquel de los padres que no conviva con el menor. No obstante, tendrá consideración de miembros computable el nuevo cónyuge o persona unida por relación análoga cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar.
- En los supuestos en que el menor esté en situación de acogimiento, será la familia acogedora la que deba cumplir las condiciones descritas en los puntos anteriores.

### **3. PROCEDIMIENTO.**

#### **- DONDE DIRIGIRSE:**

Las unidades familiares que reúnan los requisitos recogidos podrán solicitar las ayudas convocadas, presentando la solicitud debidamente cumplimentada y firmada en las Oficinas de Consumo del Excmo. Ayuntamiento de Atarfe.

#### **- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN:**

El plazo de solicitud estará comprendido entre los días **07 de septiembre al 11 de septiembre de 2020**, ambos inclusive.

Para la solicitud de las ayudas Ayudas municipales para la adquisición de material escolar curso 2020/2021 deberá rellenarse el impreso específico que se podrá recoger en las Oficinas de Consumo de Atarfe (Plaza de Abastos s/n, junto a Centro de Servicios Sociales Comunitarios).



La documentación que debe aportar la persona solicitante es la siguiente:

- Solicitud de acceso a las Ayudas municipales para la adquisición de material escolar curso 2020/2021 y/o documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento.
- Fotocopia del **documento Nacional de Identidad (DNI)** de todos los miembros de la unidad familiar o en su caso NIE o pasaporte.
- Fotocopia completa del **Libro de familia** o en su caso documento que acredite el vínculo familiar.
- Informe de **Vida Laboral actualizado** de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- En caso de **separación, divorcio fotocopia de la sentencia judicial y/o convenio regulador**
- Se deberá acreditar aquellas circunstancias sociofamiliares como **familia numerosa, violencia de género, discapacidad, dependencia, viudedad y acogimiento familiar.**
- La siguiente documentación, datos económicos, será del mes de **Agosto de 2020**:  
**TRABAJADORES/AS:**
  - **por cuenta ajena:** fotocopias de la **última nómina y contrato de trabajo.**
  - **autónomos:** fotocopia del **modelo del segundo trimestre** de la Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas físicas del ejercicio 2020.**DESEMPLEADOS/AS:**
  - **prestaciones** (desempleo, incapacidad, viudedad, Renta Mínima de Inserción, etc) **documento** que indique la **cantidad mensual que percibe.**
    - Certificado del **SEPE, Seguridad Social, Prestaciones junta de Andalucía**, de no estar percibiendo ninguna prestación del mes de Agosto de 2020.



- **Certificado bancario de gastos deducibles (hipoteca o alquiler)**

Y otros documentos que sean valorados por el Equipo de Servicios Sociales que se consideren oportunos.

**- CRITERIOS DE PRIORIDAD:**

En caso de que el número de solicitudes presentadas superen la dotación económica establecida en la aplicación presupuestaria denominada "Programas Sociales" de esta convocatoria, se aplicaran los siguientes criterios sociofamiliares por orden de prelación:

1. La persona solicitante o alguno/a de los que componente la unidad familiar sea víctima de violencia de género debidamente acreditada.
2. Que algunas de las personas que componente la unidad familiar tenga declarada discapacidad igual o superior al 33%, o se encuentre en situación de dependencia.
3. Que la persona solicitante pertenezca a unidad familiar monoparental.
4. La persona solicitante forme parte de una unidad familiar que tenga la condición de familia numerosa de conformidad con la legislación vigente.
5. La persona solicitante sea residente en zonas desfavorecidas.



Ayuntamiento de Atarfe

Plaza de España 7, 18230 ATARFE - Granada  
Tel.: 958 43 60 11 | Fax: 958 43 77 79  
www.ciudadatarfe.com  
info@ciudadatarfe.es

## **- NOTIFICACIÓN A LAS PERSONAS INTERESADAS:**

La lista de los/las beneficiarios/as Ayudas municipales para la adquisición de material escolar para el curso 2020/2021 se hará pública el **18 de septiembre de 2020** en las oficinas de Consumo del Excmo. Ayuntamiento de Atarfe. A partir del día **23 de septiembre de 2020** se les entregará el documento para la retirada del material, previa presentación de DNI del solicitante.

Los beneficiarios deberán retirar el material y/o libros en las indicadas librerías de Atarfe .

## **- CAUSAS DE DENEGACIÓN DE LA AYUDA PARA MATERIAL ESCOLAR:**

- No reunir cualquiera de los requisitos establecidos en la convocatoria.
- Presentar la solicitud fuera del plazo establecido en la convocatoria.
- No subsanar la falta de documentación en fecha y forma.
- Falsear u omitir requisitos o información requerida en la convocatoria.